



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**ACTUALÍCESE Y APRUÉBESE LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA
INFORMACIÓN PARA LAS RELACIONES
CON EL PROVEEDOR DE JUNAEB, Y
DÉJESE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 2.560 DE 2016.**

RESOLUCION EXENTA N° 3307

SANTIAGO, 27 DIC 2017

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1-19.653 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad, confidencialidad de los documentos electrónicos; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en lo dispuesto en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; en lo dispuesto en la Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el Pacto Global de las Naciones Unidas, de 1999 y en lo dispuesto en la Norma Chilena NCh-ISO 27001.Of2013 Tecnologías de la Información – Técnicas de Seguridad – Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información – Requisitos; en el Decreto Exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que establece el orden de subrogación del cargo de Secretario General de la JUNAEB y en la Resolución N° 1.600, de 2008; de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Norma Técnica, aprobada mediante decreto N° 83, del 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, contempla requisitos y recomendaciones que tienen por finalidad garantizar estándares mínimos de seguridad en el uso, almacenamiento, acceso y distribución de documentos electrónicos; facilitar la relación electrónica entre los órganos de la administración del Estado y entre éstos y la ciudadanía y el Sector Público en general; y salvaguardar el uso de documentos electrónicos de manera segura y confiable y en el pleno respeto a la normativa vigente sobre confidencialidad de la información intercambiada;



2. Que, como consecuencia de la misión y características de JUNAEB, se establecen permanentemente relaciones con proveedores y contratistas que deben fundamentarse en un marco de respeto mutuo, ética y transparencia reguladas por la legislación en materia de lobby;

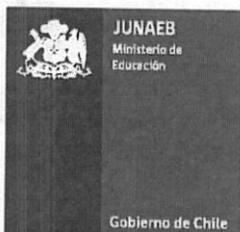
3. Que, para efectos de regular las relaciones a que se refiere el considerando precedente, es necesario que éstos tengan conocimiento de la legislación y normativa general existente en materia de Seguridad de la Información aplicable a JUNAEB, a fin de resguardar los activos de información del Servicio;

4. Que, para cumplir tal cometido, es menester proceder a la actualización de la Política de Seguridad de la Información aplicable a las relaciones con los proveedores de JUNAEB, a fin de proceder a implementar la revisión y mejoras pertinentes para su publicación en la plataforma web del Servicio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCESE Y APRUÉBESE la “Política de Seguridad de la Información para las Relaciones con los Proveedores de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas”, que se inserta a continuación:





POLITICA

**Depto. de Procesos de Compras y Licitaciones
Dirección Nacional**

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES

Fecha de elaboración:
14/07/2017

Página: 3 de 6

**POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES**

Elaborado por: Equipo de SSI

Revisado por: Jefatura de Depto. de Procesos de Compras y Licitaciones



1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Para JUNAEB, los proveedores son un pilar fundamental en el cumplimiento de su misión y compromiso gubernamental en apoyo de los y las estudiantes, razón por la cual se busca fomentar una relación contractual basada en el respeto, responsabilidad, honestidad, altos estándares de calidad, ética y transparencia.

En este sentido, JUNAEB ha definido la presente política con la finalidad de dar a conocer a los proveedores el marco general en que se desarrollan los procedimientos de compras y su estricto cumplimiento, evitando así vulneración a la normativa aplicable en la materia y conflicto de intereses.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer lineamientos y normas generales que regulen la relación entre JUNAEB y sus proveedores, entendiéndose como tales aquellas personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que poseen una relación contractual, derivada de la selección de un mecanismo de compra y contratación, de acuerdo a la normativa vigente.

3. ALCANCE

La presente política es aplicable a toda relación contractual (de bienes o servicios) entre JUNAEB y los proveedores que resulten seleccionados o adjudicados en los procesos de compra que se desarrollen en JUNAEB.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **Secretario General de JUNAEB:** Lidera el proceso de Seguridad de la Información al interior de la Institución y sanciona las políticas elaboradas en el marco del cumplimiento de la Norma ISO 27.001: 2013.
- **Comité Seguridad de la Información:** En conjunto con el Encargado/a de Seguridad de la Información podrá proponer mejoras o actualización de esta Política. Además, deberá informar a la Dirección del Servicio en caso de ocurrencia de incumplimientos que afecten a la Institución.
- **Encargado/a Seguridad de la Información:** En conjunto con el Comité y sobre la base de las alertas detectadas, deberá proponer la actualización o inclusión de mejoras a la Política. Además, deberá difundirla al interior de la Institución y establecer las coordinaciones necesarias para su correcta implementación.
- **Jefatura del Departamento de Procesos de Compras y Licitación:** Será responsable de informar la presente política y sus modificaciones, considerando las mejoras reportadas por el Encargado/a de Seguridad de la Información, Comité de Seguridad de la Información y/o las que el propio departamento considere pertinente.
- **Jefaturas y contrapartes técnicas de los contratos:** Tendrán la responsabilidad de conocer y cumplir con esta Política. Además, dentro de sus ámbitos de acción deberán alertar los incumplimientos de los proveedores a las directrices impartidas en esta Política e implementar medidas preventivas y/o correctivas que mitiguen o eliminen posibles riesgos. Las alertas de incumplimiento deberán ser remitidas a las unidades de control de pago y contratos de acuerdo a los procedimientos vigentes. De la misma forma, los incumplimientos graves o reiterados a esta Política deben ser alertados al Comité y/o Encargado de Seguridad de la Información.



- **Funcionario/as:** Todos los funcionario/as deberán conocer y cumplir con esta Política e informar al Comité de Riesgo y/o Encargado/a de Seguridad de la Información los eventos y amenazas que enfrentan con el fin de tomar acciones preventivas o implementar planes correctivos.
- **Proveedores:** conocer y cumplir con esta Política y demás normativa definida por JUNAEB para resguardar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información de acuerdo a lo definido en las bases de licitación, términos de referencia, contratos, acuerdo complementarios u órdenes de compra.

5. POLÍTICA

La presente política promueve el cumplimiento de los siguientes lineamientos al momento de suscribir una determinada relación contractual con los proveedores:

- Relación con los proveedores basada en principios de ética empresarial, libre competencia, buena fe y lealtad.
- La selección de los proveedores se realizará de acuerdo a criterios objetivos, imparcialidad e igualdad de oportunidades, con sujeción a la reglamentación vigente, según lo indicado en el punto 8 en materia de compra de los servicios públicos; evitando favoritismos y eventuales conflictos de interés.
- Cuando exista un proceso de licitación pública o gran compra, los oferentes únicamente podrán tener contacto con JUNAEB a través de los mecanismos establecidos en las correspondientes bases de licitación o términos de referencia, tales como aclaraciones mediante el portal Mercado Publico, visitas a terreno, entrevistas o entrega de muestras; siempre y cuando estos mecanismos se encuentren expresamente contemplados en las referidas bases.
- Todo vínculo contractual será formalizado mediante contratos estandarizados y/u órdenes de compra, al momento de solicitar a los proveedores bienes o servicios.
- Todo funcionario/a deberá sujetarse estrictamente al principio de probidad administrativa y tendrá la obligación de denunciar todo delito y/o irregularidad que observe en el ejercicio de sus funciones.
- Los proveedores deben cumplir con la normativa vigente en materia de lucha contra la corrupción y sus modificaciones, que prohíbe la oferta, promesa, autorización de pagos o entrega de cualquier objeto de valor, de forma directa o indirecta, a un funcionario/a de gobierno con los fines de influenciar al destinatario para que haga un mal uso de su cargo oficial, con el objetivo de obtener, retener o dirigir un negocio para cualquier persona, o de obtener una ventaja comercial inadecuada.
- Los proveedores no deben otorgar ni recibir presentes, agasajos, viajes, reembolsos de viáticos ni cualquier otra forma de gratificación en calidad de recompensa, incentivo o influencia para obtener un tratamiento preferencial.
- Los proveedores deberán proteger y conservar los recursos que se ponga a su disposición y deberán utilizarlos solo para los fines institucionales durante la vigencia del contrato. Los recursos incluyen elementos tangibles, como vehículos, equipos, establecimientos, insumos y sistemas informáticos y de comunicación, así como



también elementos intangibles, como el buen nombre y la reputación de JUNAEB, la productividad de los empleado/as y la información confidencial. Una vez finalizado el periodo de contratación, los recursos deberán ser devueltos a JUNAEB en óptimas condiciones.

- Los proveedores deberán conservar estricta confidencialidad de toda la información a la cual tengan acceso por prestar servicios, participar de licitaciones o procesos de gran compra u otras actividades vinculadas. A su finalización, el proveedor deberá devolver la información entregada sin conservar ninguna copia. Cabe señalar que, de acuerdo a los términos de la ley N° 19.628 la restricción de confidencialidad permanece aun cuando haya finalizado el contrato.
- Los proveedores deberán respetar y no violar los derechos de propiedad intelectual de JUNAEB y de terceros, que incluyen, entre otros, información de propiedad exclusiva, derechos de autor, patentes, marcas comerciales y secretos comerciales.
- Los proveedores no podrán utilizar el nombre, el logotipo o las marcas comerciales de JUNAEB, ni realizar divulgaciones o anuncios públicos relacionados con el objeto de su contrato.
- Los proveedores asegurarán que sus empleados o cualquier otro tercero a su cargo (subcontratistas, agentes), que pudieren conocer información relevante de carácter no público relacionada con JUNAEB u obtener acceso a ella, tengan conocimiento de la restricción comercial; garantizando además que estos no realicen transacciones inadecuadas.
- Los proveedores solo podrán emplear subcontratistas en el desempeño de los servicios contratados con JUNAEB, ajustándose a los términos de la normativa vigente y a lo que dispongan las respectivas bases de licitación o términos de referencia, debiendo los respectivos subcontratistas, en tales casos, cumplir cabalmente con esta política. Cabe destacar que la responsabilidad de los bienes y servicios adquiridos o contratados, siempre será del proveedor contratado y no de su subcontratado.
- Los proveedores deben dar estricto cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social vigentes, tanto en materias de personal contratado, como en régimen de subcontratación.
- Finalmente, el proveedor deberá cumplir con los principios básicos recogidos en la Constitución Política de la República, Código del Trabajo y Pacto Global de las Naciones Unidas.

6. REVISIONES

Esta política estará sujeta a revisión a lo menos una vez cada 3 años. No obstante, podrá ser actualizado en cualquier momento, dependiendo las necesidades de la institución.

INFRACIONES

JUNAEB se reserva el derecho de incorporar los términos de la presente política en las bases de licitación, términos de referencia y los respectivos contratos o convenios administrativos, y de imponer su inobservancia como causal de término de los últimos.



7. VIGENCIA

Esta Política entrará en vigencia una vez que sea aprobada y difundida por la Institución, y estará sujeta a las revisiones, de acuerdo al punto 6 mencionado anteriormente.

Todos los funcionario/as y proveedores de la JUNAEB tienen la responsabilidad de conocer la presente política y cumplir lo que en ella se indica.

8. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionario/as.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Decreto Supremo N° 83 del 2004, que Aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.

9. DIFUSIÓN

La presente política, una vez aprobada, será publicada en la intranet Institucional para conocimiento y consulta de los funcionario/as de JUNAEB; y en el sitio web institucional www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros para conocimiento de los proveedores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto la resolución exenta N° 2.560, de 2016, que "Actualiza y Aprueba Política de Seguridad de la Información para las Relaciones con el Proveedor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Aprobada por resolución exenta N° 2.764".

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez que esté totalmente tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el ícono "Gobierno Transparente", contenido en la página web de JUNAEB, a objeto de dar



cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE.



RODRIGO DÍAZ MADARIAGA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



JMF/RFV/ALV/xah

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefaturas de Departamentos y Unidades de JUNAEB
2. Directores Regionales JUNAEB
3. Oficina de Partes
Minuta Dpto. Jurídico N° 2.702-2017
290917

